



EXPEDIENTE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 201181924000060.
SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES.

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES.- UNIDAD JURÍDICA.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Por recibida la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el folio número 201181924000060, con documentos anexos, que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), para lo cual atento al principio de economía procesal, se tiene por reproducida como si a la letra se insertara; y

RESULTANDO

ÚNICO. Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Culturas y Artes, recibió y tuvo conocimiento de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181924000060, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), la cual en atención a la carga de trabajo de esta Unidad de Transparencia y por economía procesal, se tiene por reproducida como si a la letra se insertaran;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7º fracción I, 68, 71 fracciones VI y X, 119, 126, 128 y 132, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; esta Unidad de Transparencia, de la Secretaría de las Culturas y Artes, es competente para conocer y resolver la presente solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Asimismo, toda vez que la interesada realizó su solicitud registrada con número de folio 201181924000060, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, será por esta misma vía que se le efectuarán las notificaciones y resoluciones correspondientes; del mismo modo, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 11 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se acuerda no publicar sus datos personales.

Con base en lo anterior, la Secretaría de las Culturas y Artes, encontrándose en tiempo y forma legal, proporciona la información en los siguientes:-



TÉRMINOS

PRIMERO. En relación a la solicitud de folio 201181924000060, recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, con fundamento en los artículos 71 fracción V, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad de Transparencia estando dentro de los plazos establecidos procede otorgar la siguiente: -----

RESPUESTA:

Por lo que respecta a la información requerida por la peticionaria, con fundamento en los numerales 3 fracciones VII y XII de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se le hace saber que esta Secretaría de las Culturas y Artes se encuentra imposibilitada legalmente para proporcionar la información solicitada, toda vez que al tratarse dicha información respecto al patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas, los cuales están protegidos por la primera normatividad citada, se necesita del consentimiento de dichos pueblos o comunidades para poder proporcionarlos, puesto que al tratarse de su cultura material e inmaterial, de exponerlos se corre el riesgo de que sufran plagios o imitaciones en la misma; aunado a lo anterior, este Sujeto Obligado de mostrar la información sin el consentimiento aludido, podría estar incurriendo en un delito. En tales condiciones, se orienta a la solicitante para que pida la información descrita en la solicitud que nos ocupa, directamente a los pueblos y comunidades que ella así lo crea pertinente.

SEGUNDO. Finalmente, con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se hace saber al solicitante, que para el caso de sentir trasgredido su derecho a la información pública, tiene el derecho de interponer por sí mismo o a través de su representante, recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido del asunto, ya sea mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto, o bien por medio del sistema electrónico del mismo Órgano Garante; por lo que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de este acuerdo para interponer el recurso referido. -----

TERCERO. Notifíquese en la dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT).-----

Así, lo acordó y firma el Lic. Marcelino Raúl García Martínez, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Culturas y Artes. Conste.-----

